ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 341-2PO2-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María Alemán Muñoz Castillo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	19 de marzo de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de febrero de 2020.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales, con opinión de Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Establecer que toda persona tiene derecho a la comunicación efectiva con el Estado. Garantizar el derecho a la comunicación mediante el fomento, investigación, diseño o incentivo a las personas físicas o morales para la producción y venta a costos accesibles de equipo, dispositivos, sistemas, tecnologías de la información u otros que apoyen en la comunicación de las personas con discapacidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; en su caso; argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS **Artículo 6o**... ... **No tiene correlativo.**	**Decreto por el que se adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** **Artículo Único.** Se adiciona un tercer párrafo al artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 6o**. (...) (...) **Toda persona tiene derecho a la comunicación efectiva con el Estado. Tratándose de personas con discapacidad el Estado deberá contar con traductores o intérpretes, realizar ajustes razonables y diseño universal en los edificios públicos, sistemas y medios de comunicación que garanticen la manifestación de sus ideas, el acceso a la información y la comunicación directa y/o con intercambio continuo de mensajes que le permitan el acceso a los derechos que esta Constitución dispone para todas las personas, en los términos de la Ley en la materia. Además, el Estado garantizará el derecho a la comunicación mediante el fomento, investigación, diseño o incentivo a las personas físicas o morales para la producción y venta a costos accesibles de equipo, dispositivos, sistemas, tecnologías de la información u otros que apoyen en la comunicación de las personas con discapacidad.**

... ... A. a B. …	(...) (...) A. - B. (...)
	Artículo Transitorio **Único**. El presente decreto se publicará en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

JCSV